SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO- SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO.

REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental **"PROFESIONALES PARA LA REGION"**, **RUT. 65.044.892-8,** en el marco de la supervisión realizada al Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado año 2014, el cual comprende el período entre el 01 de Julio a 31 de Diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4964

CONCEPCION, 14 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Resolución Exenta N° 2578 de fecha 16 de mayo de 2014 y sus modificaciones, que Aprobó las Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, la Resolución Exenta N°2583, de fecha 16 de mayo de 2014, y sus modificaciones, que llamó a Licitación Pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la región del Bio Bio, Segundo Llamado 2014. Que la Resolución Exenta N°3338, de fecha 07 de julio de 2014, que "Adjudica propuestas presentadas en la licitación pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la **Región del Bio Bio, Segundo Llamado 2014**, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2014; Que la Resolución Exenta N°3501, de fecha 11 de julio de 2014, que Aprobó Convenio de Colaboración con transferencia de recursos con la persona jurídica sin fines lucro **Organización No Gubernamental de Desarrollo Profesional para la Región** - RUT. N° 65.044.892-8, para la ejecución del Programa Inversión a la Comunidad. Segundo Llamado 2014, en adelante denominado "Ejecutor", representado legalmente por don Cesar Vilugrón Troncoso, cédula nacional de identidad N°13.725.297-K, ambos con domicilio en Bulnes N° 73, oficina 36, comuna de Talcahuano, región del Bio Bio.

2.-Que, el día 25 de noviembre de 2014 se procede a supervisar en terreno los lugares de trabajo de los beneficiarios, constatando las siguientes irregularidades:

a) La Sra. Lucila Sepúlveda Riquelme, Rut. N° 8.398.897-5, trabajadora que según contrato debe desempeñar labores de aseo y ornato en la institución PRODESAL, no es habida en el lugar. A las 14:45 hrs. del mismo día, la trabajadora fue ubicada desempeñando labores de aseo en los baños públicos en la Plaza Central de la comuna de San Carlos, confirmando ella que éste es su lugar de trabajo.

b) El Sr. Manuel Rodriguez Rivas, Rut. N° 6.547.984-2, trabajador que desempeña labores de aseo y estafeta en la Municipalidad de San Carlos, registra en libro de asistencia horario diferente al informado en el contrato.

c) El Sr. Marcos Vasquez Alarcon, Rut. N°10.237.266-2, trabajador que desempeña labores según contrato de aseo y estafeta en dependencias de la Biblioteca Municipal de San Carlos, manifiesta que frecuentemente se le solicita realizar labores de carácter diferente a lo señalado en su contrato. Explicando que el día 24 de noviembre, fue enviado a trabajar a la Laguna Municipal a retirar un bote de ese lugar.

d) La Sra. Yasna Reyes Contreras, Rut. N°11.444.327-1, trabajadora que desempeña labores de aseo y estafeta en dependencias de la Policía de Investigaciones de San Carlos, no fue habida en el lugar en primera instancia a las 12:30 horas. Se informa por personal de Investigaciones que la Señora se habría retirado a su colación cerca de las 11:30

horas. Se vuelve a visitar en segunda instancia a las 14:30 horas y aun no regresaba de su horario de colación.

3.-Que, mediante Ordinario N° 3336, de fecha 19 de diciembre de 2014, se formulan cargos al Ejecutor en comento, por los hechos irregulares constatados en el proceso de fiscalización, con el objeto que presente sus descargos, respecto de las irregularidades observadas, y de acompañar los antecedentes atingentes al caso.

4.-Que, el Organismo Ejecutor de la referencia presentó escrito de descargos, con fecha de recepción en SENCE 12 de enero de 2015, suscrito por su representante legal, quien sustancialmente expone lo siguiente:

"(...) 1. En el caso de la Sra. Lucila Sepulveda, se realizó anexo de contrato correspondiente. Se informa que la trabajadora firma su libro y mantenido en las dependencias de PRODESAL, puesto que en los Baños Públicos no hay un lugar adecuado para su cuidado.
Se adjunta copia de anexo de contrato firmado por la trabajadora y copia de libro de asistencia.

2. En el caso del sr. Manuel Rodríguez, el cambio de horario fue realizado a través de un anexo de contrato, el cual no había sido actualizado en la base de datos.
Se adjunta copia de anexo de contrato firmado por el trabajador y copia de libro de asistencia.

3. En el caso del sr. Marcos Vásquez, se deja constancia que el trabajador efectuó la labor de retirar el bote de la laguna Municipal por petición de su encargada y aceptando voluntariamente realizarlo, (...).
Se adjunta declaración del trabajador Marcos Vásquez, señalando lo informado anteriormente, (...).

4. Por último, en el caso de la Sra. Yasna Reyes, trabajadora que desempeña sus funciones en la Policía de Investigaciones de San Carlos, se le otorgó el día 25 de noviembre un permiso para realizar trámites labores, puesto que se le dio la oportunidad de postular para trabajar en dicha institución, por lo que utilizó ese día para recolectar la documentación que se le había solicitado.(...)".

5.-Que, respecto al hecho irregular descrito en el considerando segundo (2), letra d), el Ejecutor presenta un permiso firmado por la trabajadora con fecha 25 de noviembre entre las 12:00 y las 16:30 horas, por lo tanto, el ejecutor logra desvirtuar el hecho constatado.

6.-Que, respecto a los hechos irregulares descritos en el considerando segundo (2), letras a), b) y c), el ejecutor no logra desvirtuarlos, puesto que se comprobó que los beneficiarios realizaron las labores descritas en los cargos señalados, además los antecedentes adjuntos a los descargos tales como los anexos de contratos que presenta el ejecutor son con fecha posterior a la supervisión. Por tanto, infringe lo establecido en Resolución Exenta N° 2578, de fecha 16 de mayo de 2014 y sus modificaciones, que "Aprueba Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", según numeral Quince (15), "INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES", ítem de "CALIFICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES", Faltas Leves, numero 2. "*No proporcionar a la Dirección Regional, la documentación y/o información de los(as) beneficiarios(as) exigida en el marco del programa, tales como: finiquitos, copias de cédulas de identidad vigentes, contratos de trabajo y sus anexos, antecedentes que acrediten el pago, en otros.*". Conforme lo señala el "RESUELVO, número 2 (dos) que aprueba las "BASES TECNICAS DE LICITACION", numeral 3. "INSTITUCIONES EJECUTORAS", 3.1. "Funciones": letra a) indica que "(...)el Ejecutor, deberá entregar a la respectiva Dirección Regional del SENCE los correspondientes anexos de contratos de trabajo que se suscriban durante la ejecución del programa, informándolo en un plazo de 48 horas desde la firma del anexo. Asimismo, deberá informar al Servicio todas las modificaciones contractuales en que se incurra en la relación con los beneficiarios(as) en un plazo no mayor de 48 horas desde la ocurrencia del hecho. A saber: términos de contrato, lugares de trabajo, jornadas de trabajo, etc.". Por lo tanto, todos los hechos acreditados respecto a los cambios realizados por el ejecutor, no fueron informados en la forma y tiempo estipulado por las bases y constituyen irregularidad.

7.-Que, el Servicio Nacional tiene la facultad de fiscalizar y supervisar la ejecución del programa, según lo establecido en Resolución Exenta

N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014 y sus modificaciones, que Aprueba las Bases de Licitación para Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión a la Comunidad, Segundo Llamado 2014; según numeral Trece (13), "SUPERVISION Y FISCALIZACION", párrafo primero (1), el cual dice: *corresponderá al SENCE la supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ejecutor, al tenor de las presentes bases y los convenios respectivos, pudiendo solicitar la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del programa".*

8.-Que, la presente Resolución Exenta, se funda en el Informe Inspectivos Regional Folio N°19 de fecha 25 de noviembre de 2014 el cual contiene los fundamentos de hecho y antecedentes, sobre los cuales se fundamenta la presente Resolución Exenta.

9.- Que, de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014 y sus modificaciones, que Aprueba las Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, específicamente en el título décimo quinto (15), de "INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES", se establece que se considerarán al momento de determinar la multa tanto factores atenuantes como agravantes que concurran en cada caso, tales como la gravedad de la infracción, conducta previa del Ejecutor y la cooperación que éste preste o la obstaculización del mismo a la fiscalización. Que en este caso específico el Ejecutor presenta agravantes por registrar en multas anteriores en el sistema.

VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N°5, en relación a los Decretos N°s 1, de 05 Enero de 2010, modificado por el Decreto N°161, de 28 de Diciembre de 2010, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del programa Inversión en la Comunidad y N°4 de 06 de Enero de 2010, que establece convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Resolución Exenta N°2578 de fecha 16 de mayo de 2014 y sus modificaciones, que Aprueba Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad; Resolución Exenta N°2583 de fecha 16 de mayo de 2014 y sus modificaciones, que Llama a Licitación Pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región del Bio Bio, Segundo Llamado 2014, Resolución Exenta N°3338 de fecha 07 de julio de 2014, que Adjudica propuestas presentadas en la licitación pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región del Bio Bio, Segundo Llamado 2014, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, todas de este Servicio Nacional.

RESUELVO:

1. Aplicase, a la Organización No Gubernamental, **"PROFESIONALES PARA LA REGION"**, **RUT. N°65.044.892-8**, la siguiente multa administrativa:

- **MULTA EQUIVALENTE A 6 UTM,** por los hechos irregulares descritos en el considerando Segundo (2), letras a), b) y c) el cual se sanciona según lo previsto en Resolución Exenta N°2578 de fecha 16 de mayo de 2014, que Aprueba Bases de Licitación para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión a la Comunidad, en su numeral Décimo Quinto (15) "Incumplimiento de las Obligaciones", "Calificación de Infracción y Sanciones", Faltas leves, número 2.

2. La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en los artículos 25 y 41, ambos de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

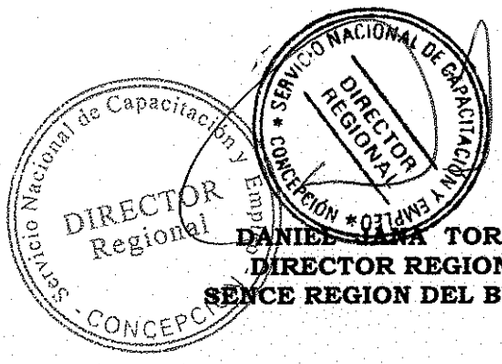

DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BIO BIO

DJT/VRDC/LSM
Distribución:
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo.
- Oficina de Partes